FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

Caso Scilingo

La dictadura cívico-militar y los “vuelos de la muerte”

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

CRÍMENES DE LA DICTADURA ARGENTINA Y LA IMPUNIDAD (1976 – 1992)

Entre 1976 y 1983, Argentina vivió una dictadura cívico-militar tras el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 contra la presidenta María Estela Martínez de Perón, liderado por las Fuerzas Armadas con apoyo de sectores civiles, empresariales y religiosos. Durante el llamado Proceso de Reorganización Nacional, las tres Juntas Militares implementaron un Estado autoritario y centralizado, estableciendo un sistema de terror de Estado caracterizado por más de 30.000 desapariciones forzadas, secuestros, torturas, asesinatos, apropiación de menores y exilios forzados.

En septiembre de 1983, la dictadura promulgó la Ley de Pacificación Nacional (Ley de Autoamnistía), otorgando inmunidad a los responsables de crímenes de lesa humanidad.

Tras la restauración democrática el 30 de octubre de 1983, el presidente Raúl Alfonsín derogó esta ley mediante la Ley 23.040, que declaró insalvablemente nula la autoamnistía y reafirmó la obligación del Estado de investigar y sancionar los delitos cometidos.

Complementariamente, mediante el Decreto 158/83, Alfonsín ordenó someter a juicio penal ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de las tres primeras Juntas Militares por los delitos perpetrados entre 1976 y 1983.

Para investigar y registrar los crímenes de la dictadura, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), que elaboró el informe Nunca Más (1984), documentando sistemáticamente secuestros, torturas, homicidios y apropiación de menores.

En 1985, el Juicio a las Juntas (1985) procesó a los nueve principales comandantes, condenando a Videla y Massera a reclusión perpetua. Se probó que los procesados habían llevado a cabo una represión ilegal utilizando centros clandestinos de detención, secuestros, torturas y asesinatos a miles de personas, ocultando sus cuerpos haciendo uso de los llamados "vuelos de la muerte", incinerándolos o enterrándolos en fosas comunes.

Sin embargo, la legislación de Punto Final (1986), Obediencia Debida (1987) y los indultos presidenciales (1989-1990) restauraron la impunidad de numerosos responsables.

La Ley de Punto final paralizaba los procesos judiciales iniciados en 1985 por detenciones ilegales, torturas y asesinatos en el marco de la última dictadura militar. Por su parte, la Ley de Obediencia Debida eximía a todos los militares - excepto las cúpulas - de responsabilidad por los delitos cometidos, al argumentar que solo cumplían con órdenes de los superiores, sin posibilidad de oponerse.

Ante la falta de justicia interna, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) concluyó en un informe de 1992 que estas leyes de amnistía violaban la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al impedir que las víctimas accedieran a una investigación judicial y sanción de los responsables.

ENTREVISTAS A ADOLFO SCILINGO (MARZO 1995)

En marzo de 1995, Adolfo Scilingo, exteniente de navío de la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), concedió entrevistas al periodista Horacio Verbitsky en las que confesó su participación en los "vuelos de la muerte" durante la dictadura cívico-militar argentina. Estos vuelos consistían en arrojar a personas aún con vida al Río de la Plata o al mar, hechos que ocurrieron principalmente en 1976 y 1977 y afectaron a entre 1.500 y 2.000 personas. Scilingo entregó cartas a altos mandos de la Armada describiendo la metodología y solicitando un reconocimiento público de responsabilidad por parte de la institución, denunciando que la práctica fue generalizada entre los oficiales navales y organizada dentro de la cadena de mando.

Sus declaraciones confirmaron denuncias previas de organismos de derechos humanos, testimonios de la CONADEP y fallos judiciales de la década de 1980, y generaron pedidos para que la Armada entregara listas de desaparecidos, los cuales fueron negados por la institución. Scilingo también denunció el encubrimiento de las Fuerzas Armadas, la complicidad de la Iglesia, el silencio de autoridades militares en democracia

INTERPOSICIÓN DE LA QUERELLA EN ESPAÑA (1996)

El 28 de marzo de 1996, la Unión Progresista de Fiscales (UPF) presentó ante la Audiencia Nacional de Madrid una denuncia contra las Juntas Militares argentinas por la desaparición de ciudadanos españoles durante la dictadura cívico-militar argentina. La denuncia fue ampliada con dos escritos

presentados en abril del mismo año. Junto a la UPF, se presentaron como querellantes el grupo político Izquierda Unida, la Asociación Argentina pro Derechos Humanos en Madrid y la Asociación Libre de Abogados.

El caso fue tramitado en el Juzgado Central de Instrucción N.º 5 de la Audiencia Nacional, bajo la jurisdicción del entonces juez Baltasar Garzón.

El 10 y 28 de junio de 1996, el juez dictó dos autos fundamentales: en el primero, declaró la competencia de la jurisdicción española para conocer los hechos denunciados, y en el segundo, admitió a trámite las querellas presentadas para iniciar la investigación. La base jurídica fue el principio de jurisdicción universal, que permite perseguir delitos de especial gravedad —como genocidio, terrorismo y crímenes de lesa humanidad— incluso si fueron cometidos fuera del territorio nacional y contra personas no españolas, en tanto se trate de delitos que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

Asimismo, requirió al Ministerio de Asuntos Exteriores de España que remitiera información sobre las personas españolas asesinadas o desaparecidas en Argentina entre 1976 y 1983, así como sobre los procedimientos judiciales iniciados respecto de dichos hechos.

ROGATORIAS INTERNACIONALES Y ÓRDENES DE PRISIÓN PROVISIONAL (1997)

El juez Baltasar Garzón creó un grupo de investigación y remitió peticiones de documentos y testimonios a Argentina en el marco del proceso abierto por los crímenes de la dictadura. Sin embargo, el Gobierno argentino respondió que consideraba la causa una violación de su soberanía y anunció que no cooperaría.

Ante esta negativa, en 1997 Garzón dictó autos de prisión provisional y libró órdenes internacionales de detención contra varios altos mandos y oficiales de la Armada, entre ellos Leopoldo Fortunato Galtieri, Adolfo Francisco Scilingo, Emilio Eduardo Massera, Luis María Mendía, Jorge Raúl González, Jorge Vildoza, Adolfo Mario Arduino, Jorge Eduardo Acosta, Jorge Enrique Perren, Carlos Eduardo Daviou, Carlos José Pazo y Gonzalo Torres de Tolosa, así como otros imputados, todos ellos acusados por delitos de genocidio, terrorismo y torturas cometidos entre 1976 y 1983.

DECLARACIÓN DE ADOLFO SCILINGO Y ORDEN DE CAPTURA (1997 - 1998)

Tras la declaración de Adolfo Scilingo en septiembre de 1997 y con sustento en sus manifestaciones, el 10 de octubre de 1997 el Juzgado Central de Instrucción N.º 5 dictó auto de procesamiento y emitió órdenes de busca y captura contra él por su participación en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura argentina.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 1997, el mismo juzgado amplió las imputaciones a otros altos jerarcas de la última dictadura cívico-militar, consolidando así la línea de responsabilidad penal en la cadena de mando.

Tras las querellas de 1996 y las declaraciones de Scilingo en 1997, el procedimiento quedó acumulado en las diligencias previas 19/97, en las que se investigaban los crímenes de la dictadura argentina.

El 9 de enero de 1998, el Juzgado Central de Instrucción N.º 5 dispuso la prohibición de salida del territorio español para Scilingo mientras durara el procedimiento 19/97 en su contra, a fin de garantizar su sujeción al proceso.

En paralelo, el gobierno argentino mantuvo su política de obstrucción a la cooperación judicial internacional. Mediante el Decreto presidencial N.º 111/98, el presidente Carlos Saúl Menem, y posteriormente su sucesor Fernando de la Rúa, ratificaron la negativa a dar curso a las solicitudes de asistencia judicial libradas por la Audiencia Nacional, impidiendo así toda colaboración de la justicia argentina con las investigaciones abiertas en España.

CONFIRMACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA (1998)

El 25 de marzo de 1998, el juez Baltasar Garzón dictó un auto reafirmando la competencia de la jurisdicción española para investigar los delitos de genocidio, terrorismo y tortura cometidos durante la dictadura argentina, rechazando la petición de falta de jurisdicción presentada por el Ministerio Fiscal y la defensa de Adolfo Scilingo. Esta resolución mantuvo las imputaciones y las órdenes de detención internacionales, ordenando la continuación de la causa.

Frente a los recursos presentados por la Fiscalía y la defensa, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, mediante auto de 4 de noviembre de 1998, confirmó el criterio del juez instructor y estableció la competencia de la justicia española para perseguir delitos de genocidio en Argentina y Chile, en virtud del principio de jurisdicción universal reconocido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ). La Sala consideró que los hechos imputados eran constitutivos de genocidio, terrorismo y tortura, y rechazó que las leyes argentinas de punto final y obediencia debida tuvieran efecto alguno en España. Asimismo, determinó que la aplicación del principio de jurisdicción universal no vulneraba la soberanía argentina ni la legalidad penal, consolidando así un precedente jurídico pionero en la persecución de crímenes de lesa humanidad.

El fallo subrayó que la aplicación de la LOPJ no vulneraba las leyes argentinas de amnistía ni los principios de soberanía internacional, ni los derechos reconocidos en los artículos 9 y 25 de la Constitución Española. Asimismo, afirmó que la jurisdicción española podía actuar incluso frente a crímenes cometidos fuera del territorio nacional cuando afectaban a la comunidad internacional, en consonancia con tratados internacionales sobre persecución del genocidio.

La trascendencia de esta sentencia se reforzó al vincularse directamente con la resolución del 4 de noviembre de 1998 en el caso Pinochet, que utilizó los mismos argumentos jurídicos sobre jurisdicción universal y persecución de crímenes internacionales, sirviendo de precedente para legitimar la actuación de tribunales españoles frente a altos mandos militares y jefes de Estado extranjeros.

AUTO DE PROCESAMIENTO CONTRA 98 MILITARES ARGENTINOS (9 DE NOVIEMBRE DE 1999)

Tras la fase de instrucción consolidada con los autos de Garzón y la confirmación de la jurisdicción española por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (4 de noviembre de 1998), el 2 de noviembre de 1999 se dictó un auto de procesamiento contra 98 militares argentinos, imputados por delitos de genocidio, terrorismo y tortura durante la dictadura cívico-militar.

El 2 de noviembre de 1999, el Juzgado Central de Instrucción N.º 5 dictó auto de procesamiento, el cual fue posteriormente modificado mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2000.

Una vez practicadas todas las diligencias de instrucción, se dictó el auto de conclusión del sumario, emplazando a las partes intervinientes a comparecer ante la Sección Tercera de la Sala de lo Penal para la fase siguiente del procedimiento.

A partir de ese momento, el procedimiento avanzó hacia el juicio oral. Los demás militares y jerarcas argentinos procesados (como Galtieri, Massera, Mendía, Acosta, Vildoza, entre otros) nunca fueron arrestados ni extraditados a España, debido a la falta de cooperación de Argentina y la imposibilidad de ejecutar órdenes de detención internacionales.

Adolfo Scilingo fue el único detenido y finalmente condenado en España.

CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN Y JUICIO CONTRA ADOLFO SCILINGO (2001 -2005)

Tras años de investigación y múltiples recursos, el 8 de octubre de 2001, el Juzgado Central de Instrucción N.º 5 de la Audiencia Nacional ordenó el cierre de la instrucción del caso, que comprendía a un total de 121 procesados. Entre ellos se encontraban Adolfo Scilingo, detenido en España y único imputado cuyo proceso podía seguirse directamente; Ricardo Miguel Cavallo, arrestado en México a efectos de extradición; y Víctor Hermes Brusa, detenido en Argentina bajo la misma condición.

Aunque la Fiscalía presentó en noviembre de 2002 un escrito solicitando el archivo de las actuaciones, el juez Garzón desestimó la petición y, el 27 de junio de 2003, dictó el auto de conclusión del sumario y apertura del juicio oral contra Scilingo, decisión que la Fiscalía recurrió sin éxito. Para octubre de 2003, el auto de procesamiento quedó formalizado contra Scilingo y 97 personas más, recibiendo declaración únicamente Scilingo y Cavallo, mientras que el resto fue declarado en rebeldía, consolidando así la estructura del proceso antes del juicio.

El 15 de noviembre de 2004, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo autorizó expresamente que la Audiencia Nacional juzgara a Scilingo por los delitos de genocidio, terrorismo y tortura cometidos durante la dictadura argentina, reconociendo la jurisdicción española para procesar hechos cometidos por extranjeros fuera del territorio nacional, conforme al artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El juicio oral comenzó el 14 de enero de 2005. A lo largo del proceso, la Fiscalía pasó a apoyar activamente las acusaciones populares, reconociendo la importancia de garantizar verdad y justicia para las víctimas y sus familiares. Finalmente, el 19 de abril de 2005, la Audiencia Nacional dictó la sentencia N.º 16/2005, condenando a Scilingo a 640 años de prisión por 30 asesinatos cometidos en los llamados "vuelos de la muerte", detenciones ilegales y torturas. La sentencia aplicó el artículo 607 bis, introducido por la Ley Orgánica 15/2003, consolidando la figura de crímenes de lesa humanidad bajo el principio de jurisdicción universal, aun cuando la legislación española no contemplaba expresamente estos delitos en el momento de los hechos.

RECURSO DE CASACIÓN (2007)

En julio de 2007, Scilingo interpuso recurso de casación. La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo resolvió el 1 de octubre de 2007, estimando parcialmente el recurso y elevando la condena a 1.084 años, al comprobar su autoría en 30 asesinatos y su complicidad en 255 detenciones ilegales, todos constitutivos de crímenes contra la humanidad según el derecho internacional. No obstante, se estableció un límite máximo de cumplimiento efectivo de 25 años, y se le impuso inhabilitación absoluta y especial para sufragio pasivo, mientras que se absolvió de otros delitos imputados.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO